



COLÉGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N°16200

Inscrito en Registros Públicos en la Partida N°11955424

RESOLUCIÓN

N° 033-CN-CMVP

Lima, 07 de noviembre de 2023

VISTO:

La Carta N° 01-2023-CD-CMVD-MDD, de fecha 16 de octubre del presente año, presentado por el Decano Electo del Colegio Médico Veterinario del Madre de Dios, **M.V Robinson Rojas Rivera** con la cual remite la relación de integrantes del Consejo Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los colegios profesionales su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa para establecer su organización interna; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos. En tal sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa – para establecer su organización interna; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino; y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, por ello el Colegio Médico Veterinario del Perú, creado por Ley No 16200, es una institución autónoma de Derecho Público

Que, es importante mencionar que, la Ley N° 16200, que creó el Colegio Médico Veterinario del Perú, específicamente el artículo 4° dispone que los Consejos Departamentales, son órganos directivos del Colegio Médico Veterinario, y en su

artículo 5°, detalla la existencia de los Consejos Departamentales, los que están integrados por un Decano, un Vice – Decano, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Que, en el artículo 8° del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, detalla las atribuciones del Consejo Nacional, siendo pertinente mencionar el literal a) de la respectiva norma debido a su importancia para el presente caso. El literal a) del artículo antes mencionado manifiesta que el Consejo Nacional debe de “velar por el estricto cumplimiento de los fines del Colegio Médico Veterinario del Perú, consignados en el Capítulo I el artículo 4° del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú y todos aquellos que le señalen las leyes vigentes y las que se dicten en beneficio de la profesión del Médico Veterinario en el país”.

Que, en el mismo sentido tenemos que el artículo 5º, literal 5-a, del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, el cual considera a los Consejos Departamentales como órganos de dirección, lo propio establece el artículo 6° del Estatuto.

Que, el artículo 13° del Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional señala en el inciso c) “las funciones del Consejo Nacional donde uno de ellos es coordinar las actividades de los Colegios Departamentales respetando la autonomía de los mismos”.

Que, de acuerdo el Decreto Supremo N° 012-2018-JUS señala en el artículo 3°, que “la inscripción de los Colegios Profesionales, de las Juntas de Decanos de los Colegios Profesionales y de sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP” es facultativa y tiene carácter declarativo.

Que, mediante la Resolución N° 031-CN-CMVP, se autorizó de forma excepcional la elección en asamblea general del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario del Madre de Dios, como órgano directivo del Colegio Médico Veterinario del Perú, el cual de conformidad con el artículo 61º del Estatuto, debe estar conformado con los siguientes cargos: a) Decano, b) Vice Decano, c) Secretario, d) Tesorero y e) Un Vocal. Asimismo, se precisó que de conformidad con lo normado por el artículo 60º del Estatuto el periodo del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario del Madre de Dios será de dos años con eficacia anticipada al 24 de octubre del año 2022, culminando su vigencia el 23 de octubre del año 2024, fecha en que fenece el periodo del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Que, asimismo se dispuso que el Decano del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario del Madre de Dios, una vez elegido deberá comunicar de forma

oficial al Decano del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, para los fines oficiales que correspondan.

Que, mediante el documento de visto, el cual se encuentra firmado por el Decano electo **M.V. Robinson Rojas Rivera**, cumple con lo ordenado con la citada Resolución detallando los integrantes electos conformantes del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario del Madre de Dios, y a su vez manifiesta su compromiso con lo dispuesto en el artículo 2º donde se precisa que dicha elección tiene eficacia anticipada a la fecha de elección del Consejo Nacional del CMVP.

Que, de conformidad con los sustentos y normas antes citadas y estando al acuerdo del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer al Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario de Madre de Dios, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

ROBINSON ROJAS RIVERA en el cargo de Decano

ROBERTO JAVIER LOPE HUAMÁN en el cargo de Vice Decano

ROLFI YUBER HUAMÁN SUAREZ en el cargo de Secretario

MITSY KAREN CHÁVEZ MOSCOSO en el cargo de Tesorera

RICARDO YSAAC GARCÍA NÚÑEZ en el cargo de Vocal.

ARTÍCULO 2: Se dispone que el periodo del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario de Madre de Dios tiene eficacia anticipada al 24 de octubre del año 2022, culminando su vigencia el 23 de octubre del año 2024, fecha en que fenece el periodo del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, y demás Consejos Departamentales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

HENRY W. HERNÁNDEZ ISLA
DECANO